



REQUIERE, LA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS A EMPRESA SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 66.-

COPIAPÓ, 07 DE AGOSTO 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° RA 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispuso la renovación del nombramiento de Rubén Verdugo Castillo como Jefe de la División de Fiscalización de esta Superintendencia, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones, y con el artículo 80 de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 599, de 14 de mayo de 2018; en la Resolución Exenta N°467, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa como Jefe de Oficina Regional de Atacama a funcionario que indica, nombra subrogante y asigna funciones directivas y en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° Que, la Empresa SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A. mantiene, entre otros, los proyectos denominados "Reciclaje del plomo a partir de residuos de plomo y baterías" calificado favorablemente mediante RCA N°049/2002, "Disposición de residuos sólidos industriales en relleno de seguridad SOLENOR" calificado favorablemente mediante RCA N° 86/06 y "Modificación y complemento al proyecto disposición de residuos sólidos industriales en relleno de seguridad SOLENOR" calificado favorablemente mediante RCA N°204/07.





4° Que, con fecha 21 de marzo de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente, recibió una denuncia sectorial por parte de la SEREMI de Salud en contra de SOLENOR, producto de denuncia ciudadana que indicaba la disposición de residuos peligrosos bajo tierra fuera de celdas y sin autorización;

5° Que, con fecha 08 de mayo de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente, recibió una denuncia sectorial por parte de la SEREMI de Salud en contra de SOLENOR, producto de la constatación en terreno de un mal manejo de residuos peligrosos.

6° Que, resulta imprescindible para esta Superintendencia contar con la información comprometida por el Titular en RCA N°049/2002, RCA N° 86/06 y RCA N°204/07.

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIÉRASE la información que indica y se instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a la empresa SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A. Rut: 96.956.530-7, representada por el Sr. Gonzalo Izquierdo Irarrázaval, RUT: 8.717.813-7, Representante Legal de SOLENOR, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución.

SEGUNDO: SOLUCIONES ECOLOGICAS DEL NORTE S.A., deberá remitir a esta Superintendencia del Medio Ambiente, la siguiente información:

- a) Medios de verificación actuales que den cuenta de lo siguiente:
- 1. Registro de tiempo de almacenamiento de todos los residuos peligrosos ubicados actualmente en galpones de almacenamiento.
- Registro fotográfico, con fecha, que muestre el estado actual de todas las celdas de seguridad de residuos peligrosos (con vista de todas las áreas de las celdas), con detalle de estado de superficie de cada una de ellas.
- Registro fotográfico, con fecha, que muestre el estado actual de todas las celdas de residuos no peligrosos (con vista de todas las áreas de las celdas), con detalle de estado de superficie de cada una de ellas.
- 4. Registro que indique si actualmente se recepciona chatarra metálica contaminada con arsénico proveniente de fundiciones de cobre y proceso al que se somete dicho residuo.

TERCERO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- La documentación solicitada deberá ser remitida a través de un soporte digital (CD o DVD).
- La información requerida deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente, Calle Colipí, N° 570, piso 3, oficina 321, Copiapó.

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente a la respetiva notificación.





QUINTO: NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N 19.880 al Sr. Gonzalo Izquierdo Irarrázaval, Representante Legal de SOLENOR, domiciliado en Calle Mar del Plata 2111, Providencia Región Metropolitana.

SEXTO: ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE

CUMPLIMIENTO



FSA/CAM

Distribución:

- Sr. Gonzalo Izquierdo Irarrázaval Calle Mar del Plata 2111, Providencia Región Metropolitana.

c.c.:

- División de Fiscalización de la SMA (DFZ-2019-1546-III-RCA)
- Oficina de Partes, oficina Regional Atacama (digital).





gurante de la compositione de la composition della composition del

jelje v proprena politikanijalnog uporanom mentijelje

REGION A REGION ATACAMA